


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N°026 (Julio 30 de 2013). "POR EL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL FIN DE REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA PLANTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil desde las 7:30 a.m. y al menos hasta las 6:00 p.m. del 1 de Agosto de dos mil trece (2013), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.


Se firma a los dos (2) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).


ALVARO JOSUE AGON/MARTINEZ
Alcalde Municipal

San Gil, Julio 31 de 2013

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 026 DE JULIO 30 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL FIN DE REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA PLANTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" SE FIJA EN CARTELETA HOY MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2013 A LAS 8:00 A.M



ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

San Gil, Agosto 15 de 2013

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 026 DE JULIO 30 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL FIN DE REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA PLANTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" SE DESFIJA DE CARTELETA HOY JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 5:00 P.M



ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

consejosangil.gau.cr
Calle 12 No. 9 - 51 Piso 2 Palacio Municipal de San Gil
Teléfono: 7 24 5077

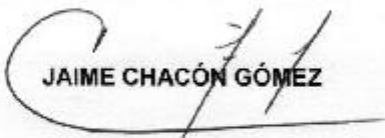
ACUERDO No 026

(JULIO 30 DE 2013)

"POR EL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL FIN DE REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA PLANTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día (01) de Agosto de dos mil trece (2013), y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

El secretario del Interior,


JAIME CHACÓN GÓMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No.026 julio 30 de 2013**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013),


ALVARO JOSUE AGÓN MARTINEZ
Alcalde Municipal

(30 JUL 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL FIN DE REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA PLANTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y 617 del 2000,

Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1º del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que le compete al Alcalde Municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha de Municipio.
2. Que el numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo: “Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.
3. Que para fortalecer la actual organización administrativa y funcional del Municipio se hace necesario determinar la estructura de las entidades Descentralizadas del Municipio en un solo cuerpo normativo con el fin de dar cumplimiento a los principios rectores de la Administración Pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. A su vez tendrá como propósitos, entre otros: modernizar la Administración Descentralizada; implementar el Desarrollo Administrativo establecido en la Ley 489 de 1998, y desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Administración estipulada en la Ley 872 de 2003, determinar los cuadros funcionales de empleos de conformidad con la Ley 909 de 2004, con el cual se podrá cumplir eficiente, eficaz y efectivamente los demás programas, en beneficio de la comunidad del Municipio de San Gil.

concejo@sanGil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

(30 JUL 2013)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar a Alcalde Municipal de San Gil, para ejercer precisas funciones de las que corresponden al "Concejo Municipal" para que, en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de presente Acuerdo, expida los Decretos Municipales con fuerza de Acuerdo Municipal, con forme a la Ley y la Constitución Nacional.

1. Determinar la estructura Orgánica y funcional del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil como ente Descentralizado y las funciones generales de sus dependencias.
2. Modificar y adoptar grados, categorías y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, así como los requisitos mínimos requeridos para acceder a ellos. Igualmente determinara las competencias laborales de cada uno de los empleos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil como las funciones específicas de cada uno de ellos.

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las facultades otorgadas en el Artículo anterior, el Alcalde Municipal podrá:

1. Reestructurar o modificar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, que garantice su fortalecimiento y su modernización, acorde con el estudio técnico que se elabore para tal fin.
2. Reestructurar, modificar, eliminar, fusionar o crear Dependencias, Unidades Administrativas, Comités, Consejos, Juntas y Fondos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil; determinar sus funciones y su adscripción, vinculación, desconcentración o su delegación, bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiariedad.
3. Reestructurar, modificar, fusionar, suprimir o crear los empleos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, señalarles funciones especiales, fijarles sus emolumentos, y reformar, determinar, suprimir o crear las plantas de personal de Instituto de Cultura y Turismo de San Gil; determinar su tipo, la forma de su distribución.

(30 JUL 2013)

4. Reformar, determinar, adecuar y/o compilar los estatutos, regímenes de personal y de carrera; y los manuales de funciones y requisitos generales y/o específicos, y la forma de modificarlos; del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil; determinar su tipo, la forma de su distribución.
5. Expedir los manuales y normas que garanticen la transparencia, eficacia y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, órdenes, operaciones y actuaciones administrativas, del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

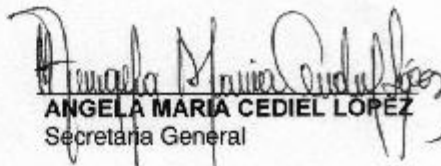
PARRAFO: Las facultades precisas y pro-tempore, otorgadas en el presente Acuerdo se ejercerán por el Alcalde, con el propósito de modernizar la Administración del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, a fin de garantizar el fortalecimiento de la Institución y su mejoramiento acorde a los principios de la función administrativa, con prioridad de la transparencia, Moralidad, Publicidad, Eficacia, Economía y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, ordenes, operaciones y actuaciones administrativas; y el respeto a la dignidad de los ciudadanos en el servicio, información y atención.

Y además debe garantizar la implantación del Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, el Sistema Único de gestión de Información, el Autocontrol y el Control Preventivo, y control Social de la Administración del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil; la implantación, seguimiento y cumplimiento de planes estratégicos, centralización, sistematización y cumplimiento de las normas y pautas en materia Archivística, Comunicaciones y Sistemas.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el 30 JUL 2013


NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARÍA CEDIÉL LÓPEZ
Secretaria General

(30 JUL 2013)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. ~~026~~ de 30 JUL 2013, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

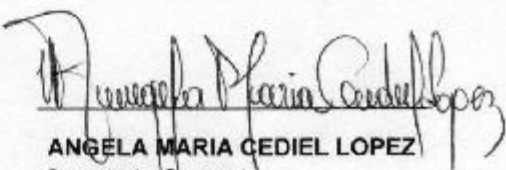
Expedida en San Gil, a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2013

Presidente,

Secretaria,



NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal



ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria General